

Ingresa al despacho sin justificar.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., trece de octubre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2019-0422

Téngase en cuenta que la parte interesada no justificó su inasistencia a la diligencia programada.

Con fundamento en lo establecido en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se requiere a la parte solicitante para que impulse el presente trámite, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la citada disposición. Por secretaría contabilícense los términos

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO NO. 49
HOY 14 DE OCTUBRE DEL 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF